




ACUERDO


PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local se adhiere al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, respecto a la iniciativa de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la pintura utilizada para la identificación de los bienes y edificios públicos y la utilización de colores de los partidos políticos.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
DIP. PRESIDENTA


C. FLORIA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIA


C. J. CARMEN CORONA PÉREZ
DIP. SECRETARIO

